

*Secretaria:
Pasa a Despacho a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 24 de junio de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO No. 768

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año
dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora MARINA TIGREROS COBO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor SILVIO MANUEL ALMANZA.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARINA TIGREROS COBO, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor SILVIO MANUEL ALMANZA.

2º) 2º) DESIGNAR a la doctora CLAUDIA FERNANDA JARAMILLO MARTINEZ como apoderada en AMPARO DE POBREZA de la señora MARINA TIGREROS COBO en el proceso Ejecutivo de Alimentos en contra del señor SILVIO MANUEL ALMANZA.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00163-00

prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 116 HOY, DOCE (12) DE JULIO DE 2022. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.</p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b874658b115dfca32a35d6d794b37351ee518babba5a17d50ad44ea054e7d4a

Documento generado en 11/07/2022 03:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>